

## CONVENIO DE COOPERACIÓN

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el señor Steven Roger Dagenais Narváez, por sus propios y personales derechos, con No. RUC. 1714288659001, y cuyo nombre comercial es MIIM, calidad que se acredita con a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará **"MERCADO INTERNACIONAL DE LA INDUSTRIA MUSICAL"** y, por otra parte, la **Universidad de las Artes**, representada legalmente por el Dr. Ramiro Noriega Fernández, en su calidad de Presidente de la Comisión Gestora - Rector, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le llamará "LA UNIVERSIDAD".

Las partes legalmente capaces en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA. - ANTECEDENTES

1. El artículo 26 de la Constitución de la República señala que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir"*.
2. El artículo 27 de la Constitución de la República indica que: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medioambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*
3. El artículo 350 de la Constitución de la República establece que: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*
4. El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *"La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas. [...] f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional [...]"*
5. El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"Son funciones del Sistema de Educación Superior: [...] b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura [...]"*
6. El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los*

*principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas."*

7. Mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145, de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior.
8. Que mediante Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Augusto Barrera Guarderas, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
9. Mediante Resolución Nro. CG-UA-2018-034, de fecha 06 de abril de 2018, se ratifica en funciones al Dr. Ramiro Fabricio Noriega Fernández, como Rector de la Universidad de las Artes;
10. El MIIM Mercado Internacional de Industria Musical es una empresa, marca registrada legalmente en el IEPI como propiedad de Steven Roger Dagenais Narváez dueño de la marca bajo el RUC 1714288659001 a nombre comercial de MIIM y persona natural creada en el 2017. Su principal actividad es cultural en los campos de formación, gestión y creación públicos, representación de artistas, charlas, talleres, conciertos y rueda de negocios.
11. El Mercado Internacional de Industria Musical, es un evento internacional con amplia convocatoria y cobertura, que cuenta a su haber con 2 ediciones. Su estructura potencia procesos diversos, entre ellos: rubros formativos, procesos críticos y análisis de espectáculos relacionados con la música, encuentros académicos, muestra, y; la participación artística de grupos con diversidad de propuestas musicales. Para la II edición, que se efectuará entre el 23 y el 25 de agosto de 2018, en la ciudad de Quito, Ecuador y conformará la participación de artistas de Guayas, Pichincha, Azuay, Imbabura, Colombia, Perú, Chile, Argentina, México, Estados Unidos y España.
12. Mediante oficio s/n, de fecha 19 de marzo de 2018, Steven Dagenais, Director del MIIM solicitó a la Universidad de las Artes participar en la realización del II Edición del Mercado Internacional de Industria Musical.
13. Mediante sumilla inserta en el oficio ibidem, Ramiro Noriega Fernández, solicita a la Directora de del Laboratorio de Innovación, atender el requerimiento.
14. Mediante Memorando No UA-LAB-2018-150, de 04 de Julio de 2018, el Jefe de Innovación Octavio Valencia Zambrano remite a la Directora Jurídica el Informe Técnico favorable y solicita la elaboración del convenio para su posterior suscripción.

## **SEGUNDA. - OBJETO**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto coordinar establecer las bases para generar actividades académicas, artísticas, culturales, de difusión y de vinculación con la comunidad, de interés mutuo, dirigidas a la consecución de los objetivos de ambas instituciones y al fortalecimiento de la industria musical del Ecuador.

## **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

El MIIM se compromete a:

1. Incluir presencia de marca de la Universidad de las Artes como colaborador oficial en toda la publicidad del evento: página web, redes sociales, material impreso, bolsos, banners y pantallas en rueda de negocios.
2. Otorgar el 25% de descuento en las acreditaciones para estudiantes de la Universidad de las Artes y 5 cortesías para las conferencias, workshops, showcases durante el evento en Quito.
3. Otorgar un espacio de 3x3 mts para una activación, durante el networking, los días del evento en Quito.
4. Otorgar una acreditación como comprador y vendedor dentro de la rueda de negocios, para un delegado de la Universidad de las Artes.
5. Entregar un informe técnico a la Universidad de las Artes una finalizado el MIM.

En contrapartida, LA UNIVERSIDAD se compromete a:

1. Financiar los boletos aéreos de 3 invitados internacionales por una sola vez desde New York, Madrid y Guadalajara hacia Quito, boletos de ida y vuelta.
2. Realizar acompañamiento a los estudiantes de la Universidad de las Artes participantes en la programación del MIM a través de docentes de la Escuela de Artes Sonoras.

Si para el cumplimiento de sus obligaciones, la Universidad de las Artes debiera asumir obligaciones económicas con terceros (contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios), previo asumir el compromiso deberá contar con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria, y ejecutar el proceso de contratación que corresponda según la Ley de la materia.

En caso de que la Universidad de las Artes no cuente con la respectiva certificación de disponibilidad de fondos, o no llegare a realizar el proceso de contratación requerido, no estará obligada a cumplir con sus obligaciones, y el Festival no tendrá derecho a reclamar, judicial o extrajudicialmente, por supuestos incumplimientos, o exigir indemnizaciones o multas por supuestos daños y perjuicios.

#### **CUARTA.- PLAZO**

El plazo del presente Convenio es a partir de la fecha de suscripción del presente documento hasta el 31 de agosto de 2018, pudiendo renovarse, conforme a derecho, por mutuo acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes podrá proponer modificaciones al presente documento; previa notificación a la otra con 90 días de antelación.

#### **QUINTA.- CESIÓN**

Ninguna de las partes firmantes podrá ceder este convenio a terceros, sin la autorización previa y escrita de la otra.

#### **SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte de este convenio los documentos que avalan la calidad en que comparecen los suscribientes.

#### **SÉPTIMA. - TERMINACIÓN**

Este Convenio podrá concluir por:

1. Por ejecución total del presente Convenio;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por terminación unilateral, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio;
  - b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte; y,
4. Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas;

En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes.

#### **OCTAVA. - ADMINISTRADORES DEL CONVENIO**

Por parte de la Universidad de las Artes la persona responsable de la administración del Convenio será quien ejerza el cargo de Director de Innovación de la Universidad de las Artes.

Por parte del MIIM: el Sr. Steven Dagenais Narvaez.

#### **NOVENA. - JURISDICCIÓN Y TRÁMITE**

Toda controversia relativa a la interpretación o ejecución de este Convenio, tratará de ser resuelta observando procedimientos propios de buena voluntad en forma directa y amistosa entre las partes, a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida. Más, si las partes no llegaren a un avenimiento amigable y directo en el plazo indicado, se podrá recurrir a mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

#### **DÉCIMA . - NATURALEZA**

Queda claramente establecido que las partes por la presente, no crean vínculos laborales de ninguna naturaleza y, por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni de dependencia, directa o indirectamente con la otra institución, con los participantes, funcionarios, empleados o representantes de la otra.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES**

El actual Convenio no podrá ser modificado en ninguna de sus cláusulas, sin el previo consentimiento por escrito de las partes intervinientes, para lo cual se suscribirá el instrumento modificatorio correspondiente.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO**

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

Para efectos de comunicación y notificación, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

#### **LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

**Dirección:** Malecón y Aguirre (Edificio de la Gobernación del Guayas)

**Teléfono:** 593 4 2590700 Ext. 3016

**[Marajose.icaza@uartes.edu.ec](mailto:Marajose.icaza@uartes.edu.ec)**

Guayaquil, Ecuador.

#### **MIIM**

**Dirección:** Carvajal OE 441 y Brasil, Condominio Portal del Bosque casa. E1

**Teléfono:** 0998712097 - 2923244

**Email:** [stevendagenais@icloud.com](mailto:stevendagenais@icloud.com) [miimecuador@gmail.com](mailto:miimecuador@gmail.com)

Quito, Ecuador.

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes

indicadas.

**DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN**

Para constancia de aceptación y conformidad con lo acordado, las partes suscriben el presente instrumento y en constancia de ello firman a continuación 4 ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil,

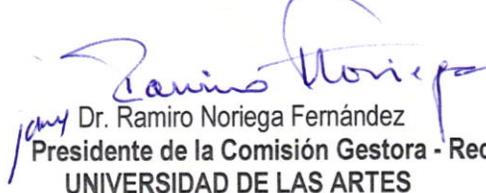
16 AGO. 2018

**POR EL MIIM**



Steven Dagenais Narvaez  
RUC 1714288659001  
MIIM

**POR LA UNIVERSIDAD**



Dr. Ramiro Noriega Fernández  
Presidente de la Comisión Gestora - Rector  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

**Memorándum No. UA-DJ-2018-267**  
**Guayaquil, 16 de agosto de 2018**

**PARA:** Sabrina Ibarra  
*Directora de Laboratorio de Innovación y Producción*

**ASUNTO:** En el texto.

De nuestras consideraciones:

Por medio del presente remito 4 ejemplares originales del convenio de cooperación de fecha 16 de agosto de 2018, a fin de que se proceda a recoger la firma del señor Steven Roger Dagenais Narvaez. Una vez suscrito el convenio por ambas partes hacer llegar a esta Dirección 3 juegos originales.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Ab. Jamie Miranda Vargas  
**Directora Jurídica**  
**Universidad de las Artes**